



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

260

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° /2015
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

La Paz, 29 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 10, señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*; asimismo, el artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"*; por otra parte, el artículo 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"*.

Que el Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009 -Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), dispone en su artículo 1, parágrafo I que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales"*. Asimismo, el artículo 11, parágrafo I de la misma disposición legal, establece que: *"(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS, conforme al Artículo 27 de la Ley N°1178, deberán elaborar su RE - SABS, tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS, deberá ser remitido al Órgano Rector, adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración, para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo 27, inciso d), establece que con fines de control externo posterior, las entidades sujetas al Control Gubernamental, deben enviar a la Contraloría copia de sus contratos y de la documentación sustentatoria correspondiente dentro de los cinco (5) días de haber sido perfeccionados.

Que la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/115/2013 de fecha 16 de octubre de 2013 de la Contraloría General del Estado, aprobó el "Reglamento para Registro y Reporte de Contratos" (RE/CE-026), primera versión, que tiene por objeto regular el registro y reporte de contratos suscritos por las Entidades o Empresas Públicas u otra Estatal; así como, la verificación efectuada por la Contraloría General del Estado.

Que el referido "Reglamento para Registro y Reporte de Contratos" (RE/CE-026), en su artículo 22, parágrafo II establece que los formularios individuales deberán ser suscritos, tanto por el Usuario como por la MAE de la Entidad, o la autoridad delegada para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), establece que: *"I. Todos los plazos establecidos en las presentes NB-SABS se consideran como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario. II. Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos entre lunes*





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

260
29 JUN. 2015

y viernes. No son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados. III. Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo. IV. Son consideradas horas hábiles administrativas las que rigen en la entidad convocante como horario de trabajo”.

Que la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 –de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 19 que: “Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarios”.

CONSIDERANDO:

Que conforme determina el artículo 44 del Texto Ordenado de la Ley Municipal Autonómica N° 007 de fecha 3 de noviembre de 2011 “Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal”, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de fecha 3 de enero de 2012 y N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012, la Resolución Ejecutiva: “Es la disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo”. Asimismo, el artículo 45, numeral 1) de la citada Ley determina que el Alcalde Municipal emitirá Resoluciones Ejecutivas a efectos de: “procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal”.

CONSIDERANDO:

Que el Informe DLC-UPC No 405/2015 DLC-UGDS No. 79/2015 de fecha 24 de junio de 2015, emitido por la Jefa de Unidad de Procesos de Contratación a.i. y la Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Seguimiento, dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del GAMLP, señalaron que, “habiéndose emitido el Decreto Municipal N° 11 de 2 de junio de 2015 que aprueba la nueva estructura organizativa del GAMLP y recibida la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0784/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, referida a las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Reglamento Específico del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios, es necesario ajustar los “Lineamientos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones” aprobados mediante Resolución Ejecutiva N° 13/2015 de fecha 14 de enero de 2015 y modificada por la Resolución Ejecutiva No. 36/2015 de 18 de febrero de 2015 en cuanto a los procedimientos y sus delegaciones. Así también considerando las diversas competencias asignadas a los Gobiernos Autónomos Municipales y la dinámica de los procesos de contratación propios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se ve la necesidad de ampliar las horas y días hábiles administrativos, en veinticuatro (24) horas al día y los siete (7) días de la semana, para efectuar las correspondientes publicaciones en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), al amparo del Decreto Supremo N°0181 de fecha 28 de junio de 2009 con el objeto de llevar a cabo los procesos y procedimientos para la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios aplicando los principios de Eficiencia y Eficacia establecidos en dicho instrumento legal, concluyendo que el documento denominado “Lineamientos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones” se enmarca plenamente a las disposiciones del Decreto Supremo N° 0181 – Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y se adecua a la nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; es pertinente su aplicación en tanto se adecue el proyecto de RE-SABS devuelto con recomendaciones por parte del Órgano Rector.

Que mediante Informe Desp. D.L.C. N° 085/2015 de fecha 25 de junio de 2015, el Asesor Legal de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del GAMLP, concluye que es pertinente la aprobación de los documentos denominados “Lineamientos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones”.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

260
29 JUN. 2015

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 45 numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley Municipal Autonómica N° 007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de fecha 3 de enero de 2012 y N° 014 de fecha 7 de marzo de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el documento denominado "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" que forma parte integrante de la presente disposición municipal, así como sus tres Anexos que contienen la relación de Autoridades y sus delegaciones, para su plena aplicación en los procesos de contratación del GAMLP.

ARTÍCULO 2. Instruir a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones velar por el estricto cumplimiento de la presente disposición y los "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones". Asimismo y para el efectivo cumplimiento de este mandato, se autoriza a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones del GAMLP la emisión de Instructivos, Comunicados, Resoluciones Administrativas, y cualquier acto administrativo o de administración que operativice los "Lineamientos de Actuación y Relacionamento de Contrataciones" aprobados.

ARTÍCULO 3. I. Designar como Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC's) a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Directa mayor a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos y Órdenes de Compra/Servicio mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde.

II. Designar como Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA's), a las autoridades referidas en el Anexo 1 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación bajo las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Directa hasta Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos) y menores, desde su inicio hasta la firma de Contrato o la extensión de las Órdenes de Compra/Servicio.

III. Designar a los Responsables de los Procesos de Contratación bajo la modalidad por Excepción, a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión, exceptuando la suscripción de los Contratos y Órdenes de Compra/Servicio mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), cuya firma corresponderá al Alcalde.

IV. Designar a los Responsables de los Procesos de Contratación en la modalidad Desastres y/o Emergencias, a las autoridades referidas en el Anexo 2 de la presente disposición municipal y delegar en dichas autoridades la responsabilidad de llevar adelante los procesos de contratación desde su inicio hasta la firma del Contrato u Orden de Compra/Servicio. Asimismo, se establece que los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias deberán regirse bajo el procedimiento establecido para el efecto.

V. Se establece que en los procesos de contratación de Concesiones Administrativas, la Unidad Solicitante será aquella cuyas funciones determinen su competencia para la elaboración de las especificaciones técnicas, sin importar el origen de la asignación presupuestaria.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

260

29 JUN. 2015

ARTÍCULO 4. Establecer que los Procesos de Contratación con Objetos Específicos, de acuerdo a la modalidad que correspondan por la cuantía, estarán a cargo de las Autoridades designadas en el Anexo 1, conforme se señala en el Anexo 3.

ARTÍCULO 5. Delegar de conformidad a los RPC's y RPA's designados, la responsabilidad de la designación del Responsable de Recepción o la Comisión de Recepción, debiendo para el efecto dar estricto cumplimiento a lo establecido en el instrumento aprobado en el artículo 1 de la presente disposición.

ARTÍCULO 6. Establecer para los efectos legales correspondientes, que la Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, siendo la Máxima Autoridad Administrativa a ese efecto el (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones.

ARTÍCULO 7. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones, y los no previstos en las NB-SABS con montos superiores a Bs200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 8. Delegar a las Autoridades Responsables de cada proceso de contratación (RPA's y RPC's), y autoridades delegadas en las modalidades por Excepción y Desastres y/o Emergencias, la potestad de suscribir los reportes individuales que genera el "Sistema de Registro de Contratos" de la Contraloría General del Estado, para contratos suscritos en las distintas modalidades de contrataciones y los no previstos en las NB-SABS, con montos hasta a Bs200.000,00 (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 9. Delegar al (la) Director (a) de Licitaciones y Contrataciones, la facultad de remitir los reportes físicos individuales, documentación de respaldo y resumen de todo lo introducido por los usuarios al "Sistema de Registro de Contratos de la Contraloría General del Estado" de contratos suscritos en todas las modalidades de contratación y cuantías, conforme lo establecido en las NB-SABS.

ARTÍCULO 10. Habilitar días y horas administrativos extraordinarios, entendiéndose como tales a los días sábados, domingos y feriados, y horas distintas a las que rigen en el G.A.M.L.P. como horario de trabajo, para efectuar el registro y publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), de cualquier acto emergente de los procesos de contratación, sin importar el objeto, cuantía y/o modalidad para todas aquellas unidades organizacionales que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 11. I. Todos los procesos de contratación iniciados a partir de la vigencia de la presente disposición legal, incluyendo segundas o siguientes convocatorias de procesos declarados desiertos y nuevas convocatorias de procesos de contratación anulados, se realizarán en el marco de las disposiciones y anexos aprobados mediante la presente Resolución Ejecutiva.

II. Los procesos de contratación y recursos administrativos de impugnación en curso deberán concluir conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

III. Los Contratos Modificatorios a ser realizados a partir de la publicación de la presente disposición deberán observar la presente norma.

ARTÍCULO 12. Autorizar, a efectos de concluir con los trámites de protocolización de contratos ante Notaría de Gobierno de La Paz, la suscripción de las Actas de Protocolo, a las nuevas autoridades con las actuales denominaciones conforme al Decreto Municipal N° 011 de fecha 2 de junio de 2015.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

260

29 JUN. 2015

ARTÍCULO 13. Instruir a la Dirección de Comunicación Social del G.A.M.L.P, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa escrito de circulación nacional, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Establecer las siguientes acciones a seguir para los procesos de contratación en curso o concluidos con la firma Contratos y Órdenes de Compra/Servicio, que se hallen en etapa de ejecución, emergente de la aprobación de la nueva estructura del Ejecutivo del GAMLP aprobada mediante Decreto Municipal N° 11 de fecha 2 de junio de 2015, podrán seguir las siguientes directrices:

- Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución Ejecutiva, y cuyas unidades ejecutoras hayan sufrido modificación en su estructura (*supresión de la unidad organizacional, cambio de Máxima Autoridad de la Unidad de Administración Financiera o que su presupuesto haya sido asignado a otra unidad organizacional efecto de la reestructuración, cambio de denominación, etc.*) que se hallaren **en curso**, podrán ser CANCELADOS, al amparo de lo establecido en el artículo 28, parágrafo II, de las NB-SABS. Para el efecto, se autoriza a las unidades receptoras del presupuesto, la emisión de cualquier acto administrativo, con la denominación prevista para la gestión 2015 conforme a la nueva estructura organizacional aprobada mediante Decreto Municipal N° 011 de 2 de junio de 2015.
- Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución Ejecutiva, y cuyas unidades ejecutoras **no** hayan sufrido modificación en su estructura (*desaparición de la unidad organizacional, cambio de dependencia, cambio de Máxima Autoridad de la UAF etc.*), que mantengan el presupuesto asignado a los procesos de contratación, y que hayan cumplido con el cronograma aprobado, previa verificación del cumplimiento de la normativa, deberán proseguir hasta su conclusión, conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.
- Los procesos de contratación concluidos con anterioridad a la emisión de la presente Resolución Ejecutiva, deberán proseguir hasta el cumplimiento de su objeto, a cuyo efecto las autoridades designadas en la presente Resolución Ejecutiva, deberán ratificar y/o designar (*en caso de cambio de servidor público*) según corresponda, mediante Memorándum, a los responsables y/o supervisores, así como a los miembros de las comisiones de recepción designadas.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Abrogar la Resolución Ejecutiva N° 13/2015 de fecha 14 de enero de 2015, y la Resolución Ejecutiva N° 036/2015 de fecha 18 de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la Resolución original en Gabinete de Despacho.



Luis O. Jemio Cordova
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
La Paz
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Patricia Castro Santana
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
La Paz
G.A.M.L.P.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo